

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

**FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL SUR**

En la ciudad de Santiago, a 28 de octubre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL SUR**, RUT: 65.034.558-4, representada por don Juan Pablo Herrera Echeverría chileno y la Sra. Pamela Ramos Álvarez, Chilena, ambos domiciliados en Séptima Avenida N° 1247 comuna de San Miguel, en adelante PRESTADOR, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

### PRIMERO: Objeto.

En este acto y por el presente instrumento la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, contrata a **FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL SUR**, para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de Alojamiento con media pensión de acuerdo al siguiente detalle:

31 Octubre 2016 Alojamiento con media pensión para una delegación de 230 personas.

1 Noviembre 2016 Alojamiento con media pensión para una delegación de 230 personas.

2 Noviembre 2016 Alojamiento con media pensión para una delegación de 110 personas

Almuerzos extras para una delegación de 67 personas el día 31 de octubre 2016.



El régimen de media pensión incluirá el desayuno y la cena. El menú para cada día, será determinado de mutuo acuerdo entre las partes.

## **SEGUNDO: Vigencia.**

El presente Contrato regirá desde el 28 de octubre al 03 de noviembre del 2016, ambos días inclusive, salvo, que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente, mediante comunicación enviada por escrito a su contraparte.

## **TERCERO: Valor de los servicios.**

El valor de los servicios será de \$ 12.527.118-IVA incluido, como valor único por los servicios indicados en el punto primero. El pago de los servicios prestados se realizará en dos cuotas del modo que a continuación se indica:

- Un valor \$ 6.231.045 por los servicios será pagado por adelantado, al momento de la suscripción del presente contrato.
- Un valor restante de \$ 6.296073, será pagado una vez finalizada la prestación de los servicios contratados, a satisfacción de la Fundación, contra entrega de la correspondiente factura y/o boleta por el monto total acordado.

## **CUARTO: Ausencia de relación laboral.**

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.



### **QUINTO: Confidencialidad.**

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

### **SEXTO: Consideraciones Generales.**

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios de alojamiento y alimentación materia del presente contrato (entre otras, autorizaciones de Seremi de Salud). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será exclusiva responsabilidad del Prestador.

### **SEPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

### **OCTAVO: Publicidad.**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

### **NOVENO: Personería.**

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don **Juan Pablo Herrera Echeverría** y de doña **Pamela Ramos Álvarez**, para representar a la Fundación Santa María del Sur consta en la



escritura pública de fecha 7 de junio de 2016, otorgada ante la Notaría de don Félix Jara Cadot.

**DECIMO: Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic



Juan Pablo Herrera Echeverría



Pamela Ramos Alvarez

**p.p. FUNDACIÓN SANTA MARIA DEL SUR**

RUT N° 65.034.558-4

